



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0353 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **07 JUL. 2010**

**VISTOS**, el Registro N° 04842-2010, el Oficio N° 408-2010-DRTC, que contiene la Solicitud de la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica**, sobre **otorgamiento de facultades** para interponer acciones y asumir la defensa estatal de propiedad de dicho Sector.

### CONSIDERANDO:

Que, por el Oficio N° 639-2010-COFOPRI/TAP (expediente con Reg. N° 3114-2010), la Secretaría del Tribunal Administrativo de la Propiedad COFOPRI, reitera la acreditación de la Personería Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, es decir el documento por el cual el Presidente del Gobierno Regional le delegue la representación y facultades a efectos de interponer los recursos y acciones necesarias para asumir la defensa del predio estatal de propiedad de ésta Dirección Regional, predio ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha.

Que, por el Oficio N° 408-2010-DRTC, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, solicita a la Presidencia Regional le delegue facultades, como representante del GOREICA ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de la Propiedad COFOPRI, a efectos de realizar los trámites necesarios para asumir la defensa y recuperación patrimonial específicamente del predio denominado Campamento de "Ñoco" ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha.

Que, el primer párrafo del artículo 20° de la Presidencia Regional del Capítulo III de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria ley N° 27902, establece: La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, *representante legal* y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Concordante con el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0002-2006-GORE-ICA20.ENE.2006. En tal sentido resulta necesario otorgar las facultades solicitadas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica.

Estando al Informe Legal N° 464-2010-ORAJ, lo informado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica (e); y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** facultades al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica, para que en representación de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, asuma la defensa interponiendo los recursos y acciones necesarias para la recuperación del predio ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha, denominado "**Campamento de Ñoco**"; de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA



G.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 07 de Julio del 2010  
Of. Circular N° 1072-2010-GORE-ICA-UAD

**Señor: PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0353-2010 de fecha 07-07-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)